



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**055**)
20 MAY 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 "LA CHORRERA" RNSC 084-11**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

50

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CHORRERA" RNSC 084-11**

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

La Representante de la Red Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - SERANKWA - remitió mediante oficio con radicado N° 00106-812-000081 del 11 de Octubre de 2011 (folio 2), la documentación requerida para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil de un predio ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila, solicitud elevada por el Señor GILBERTO SALAZAR FERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.274.189, para el registro a favor del predio denominado "La Chorrera" ubicado en la vereda Congreso, municipio de Argentina, departamento del Huila. En el momento de la solicitud de registro el Señor GILBERTO SALAZAR FERNANDEZ propietario del predio objeto de registro, solicitó registrar la totalidad del mismo como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CHORRERA" cuando se creía que el predio tenía una extensión solamente de 10 has 1.250 M2. No obstante, según Folio de Matricula Inmobiliaria No. 204-6918 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata, se verificó que en la Anotación Nro. 002 aparece lo siguiente:

ANOTACIÓN: Nro: 002 **FECHA:** 24/8/2006 **RADICACIÓN** 01791
DOC: ESCRITURA 351 DEL 17/8/2006 NOTARIA ÚNICA DE AGRADO
ESPECIFICACIÓN: OTRO: 0902 ACTUALIZACIÓN DE AREA SIENDO DE (42 HAS. 5000M2) SEGÚN RESOLUCIÓN 41-000-346 de 16-12-91 del I.G.A.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALAZAR VILLAMARIN GILBERTO
A: SALAZAR FERNANDEZ GILBERTO **CC# 12274189 X**

Ahora bien, según dicha Anotación, el área del predio anteriormente de 10 Has 1.250 M2 (área total que se solicitó registrar) paso a tener una extensión superficial total de 42 Hectáreas y 5.000 M2 (Folio 6).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena del 25 de Noviembre al 09 de Diciembre de 2014 (Folios 53 a 55) remitido mediante oficio con radicado N° 2014-460-010527-2 del 12/12/2014 (folio 52), publicación de avisos en la Alcaldía Municipal de La Plata del 26 de Noviembre al 09 de Diciembre de 2014 (folio 57) remitido mediante oficio con radicado N° 2014-460-011006-2 del 23/12/2014 (Folio 56).

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Parque Nacional Natural Puracé, realizó la visita técnica al inmueble y envió junto con la solicitud para el Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el concepto técnico (folios 11 a 18) donde se presenta la ubicación geográfica del predio y el mapa con la zonificación indicando cada una de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CHORRERA" RNSC 084-11**

las zonas de la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999 y el formato para el Registro de la Reserva "La Chorrera" (Folios 11 a 18).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, realiza visita técnica al predio "La Chorrera" con el fin de verificar la zonificación y aclarar la extensión del predio objeto de Registro, de dicha información, el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emite concepto técnico No. 20152400000186 de fecha 2015-04-01 en el que se define:

(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS"

- El límite definido para la RNSC La Chorrera se basa en el mapa digital en formato shp suministrado por el IGAC mediante el Geoportal del Sistema Nacional Catastral.
- La zonificación de la RNSC La Chorrera se sectorizó con base en la información suministrada por el usuario y el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, así mismo se utilizó Google Earth Pro para delimitar las zonas según el recorrido que se hizo en el predio en el cual se tomaron puntos con el navegador Gpsmap 60CSx marca Garmin.
- El sistema de referencia de la información cartográfica digital suministrada es WGS-84.
- Para el cálculo del área tanto del límite como de la zonificación de la RNSC La Chorrera se empleó el sistema de referencia Magna Sirgas origen Oeste.
- La información cartográfica básica utilizada es fuente IGAC a escala 1:100.000 suministrada en el año 2013.
- Todos los procesos son avalados por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental.

CONCEPTO

Luego de realizar la zonificación de la RNSC La Chorrera sobre el mapa digital suministrado por el IGAC y revisando los puntos tomados en la visita técnica, se obtuvieron los siguientes resultados:

- La RNSC La Chorrera se encuentra localizada en el municipio de La Plata, departamento del Huila, la reserva no se traslapa con ninguna de las áreas protegidas inscritas en el RUNAP por las diferentes autoridades ambientales.
- **El área total calculada del predio es de 11 hectáreas 1528 m² basado en la información digital suministrada por IGAC.**
- Las áreas calculadas para la zonificación de la Reserva Natural de La Sociedad Civil La Chorrera son:

Zonificación	Área en Ha
Zona de Conservación	1,2682
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,1349
Zona de Agrosistemas	8,0364
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,7133
Área Total	11,1528

20

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CHORRERA" RNSC 084-11**

- El cuadro de convenciones de la zonificación generada es:

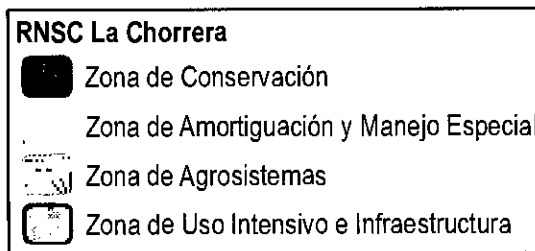
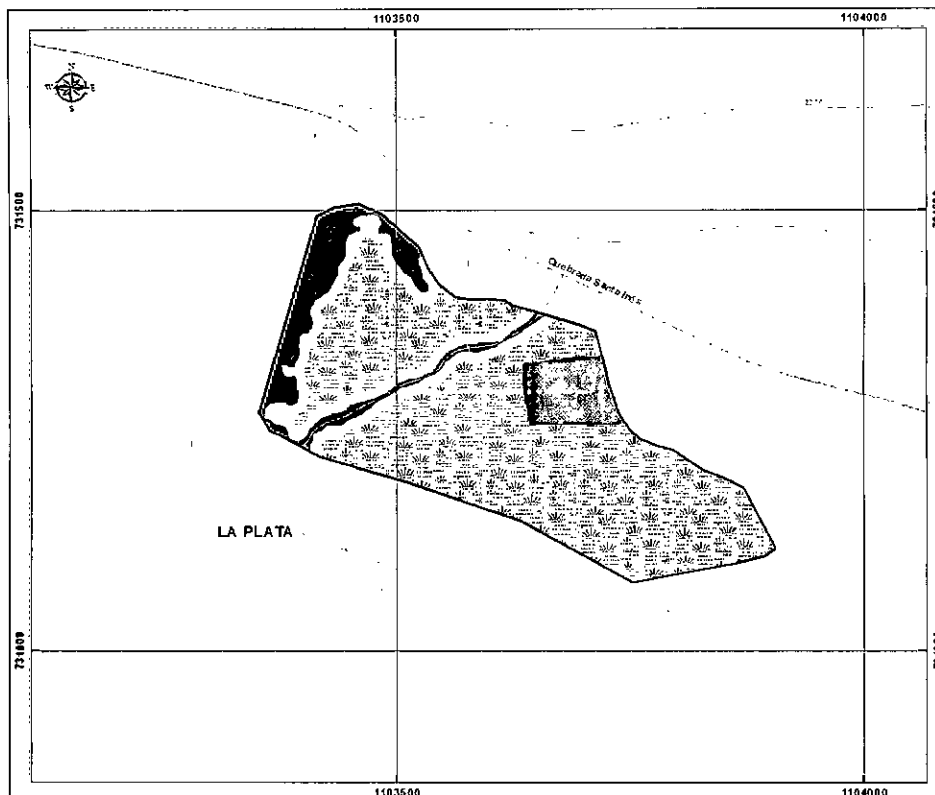


Figura 1. Convenciones RNSC La Chorrera

Figura 2. Zonificación generada para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Chorrera



Fuente: Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones

Ahora bien, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia extrae del Concepto elaborado por Parques Nacionales Naturales Puracé y del concepto técnico No. 20152400000186 emitido por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia, los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, descritos a continuación, en información contenida en el Concepto Técnico No. 20152300002113 del 2015-04-16 (folios 61-65):

(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil, es una de las figuras de conservación privada en Colombia y su propósito es el de contribuir al conocimiento, consolidación y posicionamiento de las iniciativas de conservación privada, a través de procesos de uso y manejo sostenible de la biodiversidad y está definida como: La parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CHORRERA" RNSC 084-11**

las áreas en que se exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.¹

Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo.

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil desde la perspectiva ecológica procuran la protección de los ecosistemas presentes, su diversidad genética, fuentes hídricas y área de influencia, con el objeto de potencializar los hábitats para especies amenazadas y endémicas de flora y fauna, aumentando la representatividad de los ecosistemas amenazados y la diversidad de semillas como aporte a la seguridad alimentaria de las presentes y futuras generaciones².

En consecuencia, el anterior enfoque debe ser complementado en las Reservas Naturales mediante el desarrollo de la estrategia de Conservación – Producción Sostenible, entendida como el conocimiento de las bases de funcionamiento de los ecosistemas locales para desarrollar actividades agropecuarias que mejoren de manera progresiva la complementariedad entre los sistemas naturales y los productivos, que armonicen con los procesos de conservación, de sostenibilidad, los intereses de los propietarios, el uso de tecnologías apropiadas y mejoramiento de la productividad en el corto, mediano y largo plazo.

La iniciativa de destinación del predio "La Chorrera" como Reserva Natural de la Sociedad Civil, surge de las líneas desarrolladas en el marco del proyecto: "Acciones de conservación en ocho parques nacionales del área de influencia del macizo colombiano en los departamentos del Cauca, Huila, Nariño, Valle, Putumayo, Caquetá y Tolima", dentro del cual la red de reservas naturales Serankwa, apoyó la consecución del objetivo que consistía en promover procesos de ordenamiento y planificación ambiental a través de la consolidación y articulación con el Sistema Regional de Áreas Protegidas del Macizo Colombiano, apoyado en la estructura funcional de Parques Nacionales Naturales, para el desarrollo de estrategias ligadas al desarrollo y promoción de reservas naturales de la sociedad civil, favoreciendo la integración y articulación de las dinámicas generadas hacia procesos coherentes de conservación que conecten, protejan y promuevan la disminución de presiones sobre las áreas núcleo. Se evidencia en forma adicional la importancia de los procesos Sistemas Regionales de Áreas Protegidas a nivel regional, departamental y local, en razón de favorecer la gestión para la conservación de estas áreas privadas³.

El presente concepto técnico es, el resultado de la información proporcionada por el propietario del predio, señor Gilberto Salazar Fernández, durante la visita técnica realizada al predio por Luz Mila Sotelo Delgadillo funcionaria de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas – SGMAP, junto a Astrid Liliana Mosquea, Profesional del PNN Puracé, Pablo Enrique Páez y Artes Velasco Garcés, Técnico y Operario Calificado del PNN Puracé, durante los días Marzo 31 a abril 04 de 2014 y concepto técnico No. 2015240000186 de abril 1 de 2015, emitido por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones - GSIR de Parques Nacionales, mediante el cual presenta el mapa de zonificación, áreas a registrar por cada zona identificada.

1. Características generales del predio: *El predio rural denominado "La Chorrera", de propiedad del señor Gilberto Salazar Fernández, identificado con cédula de ciudadanía 12.274.189, según el Certificado de Tradición y Matriculación Inmobiliaria No 204-6918, Código Catastral 000700080008000, tal como consta en la Escritura No 1110 de la Notaría Única del Circuito de La Plata, Huila; predio con extensión superficial es de 42,5 ha, ubicado en la vereda El Congreso en jurisdicción del municipio de La Argentina, hoy municipio de La Plata, Huila; en un rango altitudinal que va desde los 2.123 m.s.n.m. hasta los 2.155 m.s.n.m.*

¹ Decreto 1996 de 1999. Mediante el cual se reglamenta el registro de RNSC.

² FUNDACIÓN HORIZONTE VERDE – RESNATUR. Las reservas naturales del nodo Orinoquia en su rol de conservación de la biodiversidad. Junio 2011.

³ Proyecto Biomacizo. Resultados, Acciones y Lecciones Aprendidas. PNN, PNUD, GEF.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CHORRERA" RNSC 084-11**

Del listado de puntos capturados en campo con el navegador Gpsmap 60CSx marca Garmin, se extraen las presentadas en la tabla 1.

No	Localización	N	W
1	Ladera, occidente del Predio	02°9'51.5"	076°8'39.42"
2	Entrada, cerca de la vía	02°10'05.5"	076°8'47.3"
3	Cascada	02°10'05.6"	076°8'50.4"
4	Límite Oriente del predio	02°10'04.2"	076°8'50.3"

Tabla No 1. Algunas Coordenadas localizadas en el Predio "La Chorrera"

1.1 Según el PBOT del municipio La Plata, Huila⁴ relacionado con localización y caracterización del relieve presente en la vereda Congreso, se indica lo siguiente:

La vereda El Congreso pertenece al corregimiento de Belén y está caracterizada dentro de los siguientes usos y categoría de amenaza:

... "Áreas de amortiguación del Parque Nacional Natural Puracé y de páramo y sub páramo - Ecosistema Estratégico Para El Mantenimiento Del Equilibrio Y La Biodiversidad EEMEB.

USO PRINCIPAL: Actividades orientadas a la protección integral de los recursos naturales revegetalización.

USO COMPATIBLE: con especies nativas y protección de especies faunísticas y florísticas en vía de extinción. Recreación contemplativa; ecoturismo; rehabilitación ecológica; investigación controlada y protección de especies en vía de extinción. Una vez se delimite esta importante ecoregion entre los municipios de La Plata Huila y Purace cauca, CAM, CRC y Surandina de Parques y se solucione el problema de litigio entre los municipios de los dos departamentos.

USO CONDICIONADO: Agropecuarios tradicionales, captación de aguas (acueductos); construcción de vías; aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiera cortar árboles, arbustos o plantas e infraestructura básica para el establecimiento de los usos compatibles.

USO PROHIBIDO: Institucional; agropecuario mecanizado o tradicional de alto impacto; recreación masiva; parcelaciones con fines de construcción de vivienda campestre; urbanísticos; minería; extracción de materiales de construcción; extracción de especies en vía de extinción y actividades como la tala, quema, caza.

AREAS DE AMENAZA ALTA POR DESLIZAMIENTOS ACTIVOS Los sectores más vulnerables a deslizamientos rotacionales son las unidades de paisaje de Macizo Disectado y Valles Erosionales. Se encuentra en sector de las veredas Alto Coral, El Coral, La Lindosa, La Morena, Azufrada, Alto San Isidro, El Bosque, Alto Retiro, Cansarrocines, Laderas, San Francisco, Fátima, Alto Cañada, San Juan, Alto Getzen, Betania, Monserrate, La Mesa, El Líbano, El Rosal, La Esmeralda, Bajo Villa Mercedes, Gallego, La Aurora, El Congreso, Zona de Litigio y Parque Nacional Natural Puracé" ...

2. Objetivo de Conservación: Proteger para conservar una importante zona con cobertura de bosque alto andino y su abundante oferta hídrica, localizada en la microcuenca del río Loro, zona amortiguadora del Parque Nacional Natural Puracé y zona aledaña a la Serranía de las Minas.

De manera específica se proponen los siguientes objetivos:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos, de conectividad y corredores biológicos en la zona de influencia del Parque Nacional Natural Puracé, a través de la promoción, divulgación, acompañamiento y registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil; las cuales contribuyen a disminuir las presiones sobre las áreas núcleo de conservación del Área Protegida.

⁴ Plan Básico de Ordenamiento Territorial, municipio de La Plata, Huila, revisión y ajuste adoptado mediante Acuerdo No 0034 del 07 de septiembre de 2005.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CHORRERA" RNSC 084-11**

- Mantener las coberturas vegetales necesarias para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión, deslizamientos dentro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil.

3. Muestra de Ecosistema Natural: Está representada en la existencia de parches de bosques naturales de bosque alto-andino, localizados en el sector noroccidente del predio en una franja comprendida 2.123 hasta los 2.155 m.s.n.m. de altitud, compuestos por árboles de gran porte, con un dosel continuo y vegetación estratificada. Según la clasificación de Holdridge dicha franja de bosques corresponde a zona de vida de Bosque muy húmedo montano bajo, *bmh-MB* y Bosque muy húmedo premontano, *bmh-PM*, que se definen por presentar una temperatura media anual de 12°C a 18°C y precipitación media anual de 2000 mm – 4000 mm; normalmente se extienden en una faja altimétrica de 1800 a 2800 msnm.

En este sector el bosque alto-andino se presenta como un ambiente húmedo, lo que propicia la presencia de abundante variedad de epífitas como quiches, orquídeas, musgos y líquenes, sistema que vierte sus aguas al río Loro; predominan especies tales como: Aguacatillo (*Persea* sp.), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Arrayán (*Myrcianthes* sp.), Cucharo (*Rapanea guianensis*), Aliso (*Alnus acuminata*), Tuno (*Axinea macrophylla*), Laurel (*Laurus nobilis*), Sietecueros (*Tibouchina lepidota*), Gaque (*Clusia multiflora*), Helecho arbóreo (*Cyathea* sp.), Cedro (*Cedrela montana*), Yarumo (*Cecropia* sp.); se distinguen parches con predominio de Palma Chonta o Bombona, (*Dictyocaryum* sp. y Roble (*Quercus humboldtii*); en el estrato bajo se evidencia regeneración natural en un sustrato grueso de hojarasca que guarda humedad y alberga gran cantidad de microorganismos. Respecto a la fauna presente en el predio y según reportes del propietario del predio, la vegetación presente sirve de refugio a aves como: pavas, perdices, colibríes, búhos, palomas, águilas; insectos y mamíferos como faras, zorros y algunos roedores.



Grafica 1. Ecosistema Natural en el predio "La Chorrera" a ser registrada como "RNSC "RNSC "La Chorrera"

4. Zonificación: Para el área del predio "La Chorrera" a ser denominada "RNSC "La Chorrera" se identificó la zonificación y áreas presentadas en la tabla 2 y gráficos 2, 3, la referida zonificación fue elaborada conjuntamente con el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de Parques Nacionales, dependencia que emitió el Concepto Técnico No. 20152400000186 de abril 1 de 2015 el cual presenta el mapa de zonificación, áreas a registrar por cada zona identificada el cual en el aparte de consideraciones técnicas dice:

- El límite definido para la RNSC La Chorrera se basa en el mapa digital en formato shp suministrado por el IGAC mediante el Geoportal del Sistema Nacional Catastral.
- La zonificación de la RNSC La Chorrera se sectorizó con base en la información suministrada por el usuario y el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, así mismo

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CHORRERA" RNSC 084-11

se utilizó Google Earth Pro para delimitar las zonas según el recorrido que se hizo en el predio en el cual se tomaron puntos con el navegador Gpsmap 60CSx marca Garmin.

- El sistema de referencia de la información cartográfica digital suministrada es WGS-84.
- Para el cálculo del área tanto del límite como de la zonificación de la RNSC La Chorrera se empleó el sistema de referencia Magna Sirgas origen Oeste.
- La información cartográfica básica utilizada es fuente IGAC a escala 1:100.000 suministrada en el año 2013.
- Todos los procesos son avalados por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental. Y en su concepto concluye:

Luego de realizar la zonificación de la RNSC La Chorrera sobre el mapa digital suministrado por el IGAC y revisando los puntos tomados en la visita técnica, se obtuvieron los siguientes resultados:

- La RNSC La Chorrera se encuentra localizada en el municipio de La Plata, departamento del Huila, la reserva no se traslapa con ninguna de las áreas protegidas inscritas en el RUNAP por las diferentes autoridades ambientales.
- El área total calculada del predio es de 11 hectáreas 1528 m² basado en la información digital suministrada por IGAC.
- Las áreas calculadas para la zonificación de la Reserva Natural de La Sociedad Civil La Chorrera son:

Zonificación	Área en ha
Zona de Conservación	1,2682
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,1349
Zona de Agrosistemas	8,0364
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,7133
Área Total	11,1528

Tabla No 2. Zonificación identificada para predio "La Chorrera" a ser registrada como "RNSC "RNSC "La Chorrera"

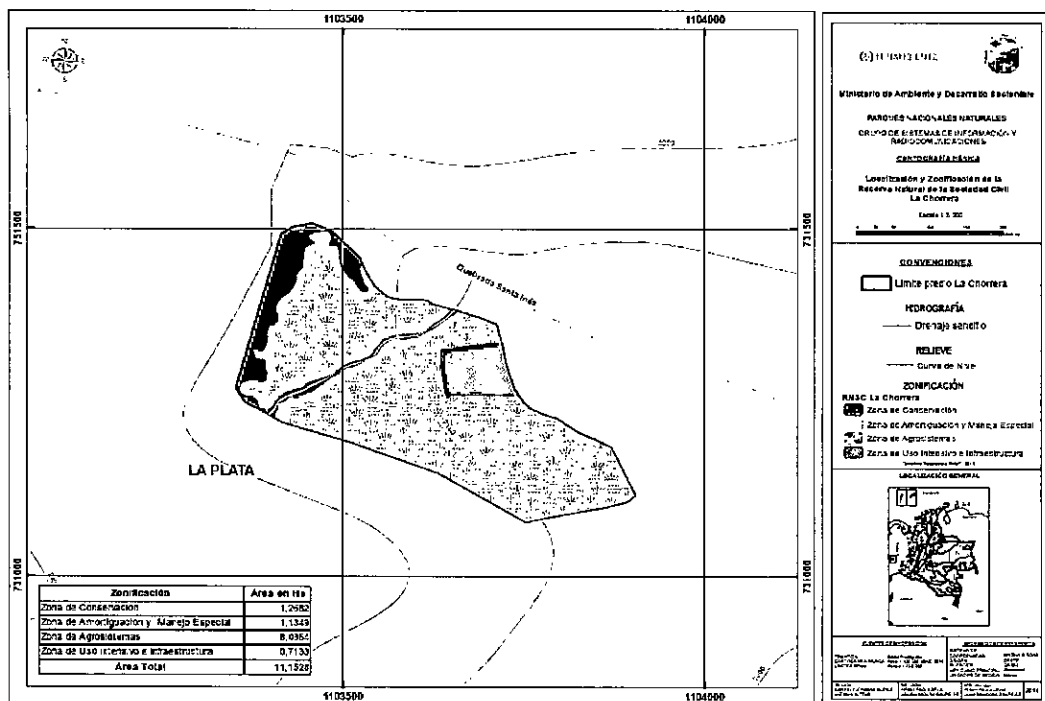


Gráfico 3. Zonificación identificada para predio "La Chorrera" a ser denominado "RNSC La Chorrera"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CHORRERA" RNSC 084-11**

El área de 11, 1528 ha, corresponde al archivo del predio que aparece en el Sistema Nacional Catastral; a continuación se describe la zonificación.

4.1 Zona de Conservación: Comprende 1,2682 ha, representada en la existencia de un bosque alto-andino, localizado en la microcuenca del río Loro, en el sector noroccidente del predio, con presencia de árboles de gran porte, con un dosel continuo y vegetación estratificada en buen estado de conservación, dispuesta en la parte alta del predio y abundante oferta hídrica.

4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial: Comprende 1,1349 ha, localizadas la zona de transición entre el potrero y las áreas boscosas y parches de árboles propios de la zona, bordes de los cursos de aguas provenientes de la parte alta del predio y corren hacia el río Loro.

4.3 Zona de Agrosistemas: Esta zona se localiza en la parte central del predio, comprende 8,0364 ha, constituida por potreros en los que al momento de la visita no tienen ganado y cultivo de papa criolla, frijol y huerta casera.

4.4 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura: Comprende 0,7133 ha, representadas en una casa de habitación y un pequeño establo. Gráfico 2.



Gráfico 2. Infraestructura y Agrosistemas en el predio "La Chorrera" a ser denominado "RNSC La Chorrera"

5. Usos y Actividades: Respecto a los usos y actividades a los que se dedicará la "Reserva Natural de la Sociedad Civil La Chorrera" de acuerdo con el Decreto 1996 de 1999, en el artículo 3, se tienen:

5.1 Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración para proteger un importante ecosistema de bosque alto-andino; procurando la protección del bosque natural como mandato familiar pasando de generación a generación.

5.2 Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa, protegiendo la cobertura boscosa proveedora de hábitat a la fauna nativa.

5.3 El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.

5.4 Educación Ambiental: Se realizan actividades de sensibilización, toma de conciencia a través de recorridos por el bosque a la comunidad educativa de la vereda, incluso del municipio, ya que el propietario es docente de la escuela de la vereda.

5.5 Recreación y ecoturismo: Se proyecta el desarrollo de programas de ecoturismo en las reservas pertenecientes a la Red Serankwa y articularse con las demás reservas de la vereda.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CHORRERA" RNSC 084-11**

5.6 Investigación básica y aplicada.

5.7 Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional: Desde la escuela trabajar para preservar las especies de fauna y flora para enseñarlas y construir conocimiento junto a los niños y jóvenes de la vereda.

5.8 Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria

5.9 Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma: Abastecimiento de agua para el acueducto veredal.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas expuestas en el presente concepto; se considera que el predio rural denominado "La Chorrera", de propiedad del Señor Gilberto Salazar Fernández, identificado con cédula de ciudadanía 12.274.189, según el Certificado de Tradición y Matrícula Inmobiliaria No 204-6918, Código Catastral 000700080008000, tal como consta en la Escritura No 1110 de la Notaría Única del Círculo de La Plata, Huila; predio con extensión superficial es de 42,5 ha, ubicado en la vereda El Congreso en jurisdicción del municipio de La Argentina, hoy municipio de La Plata, Huila; se concluye que cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos por el Decreto reglamentario 1996 de 1999 para **REGISTRO VIABLE PARCIAL** de un área de 11,1528 ha, correspondiente al archivo del predio que aparece en el Sistema Nacional Catastral, como Reserva Natural de la Sociedad Civil: "LA CHORRERA".

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar 11 Has 1528 M2 del predio "La Chorrera", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CHORRERA", localizada en la vereda Congreso del municipio La Argentina, departamento del Huila, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar once hectáreas mil quinientos veintiocho metros cuadrados (11 Has 1.528 M2), porción del predio denominado "La Chorrera", de propiedad del Señor GILBERTO SALAZAR FERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.274.189, predio ubicado en la vereda Congreso, municipio de Argentina, departamento del Huila, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CHORRERA" con una extensión superficial total aproximada de 42 Hectáreas y 5.000 M2, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 204-6918 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivo de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CHORRERA" se propone:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos, de conectividad y corredores biológicos en la zona de influencia del Parque Nacional Natural Puracé, a través de la promoción, divulgación, acompañamiento y registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil; las cuales contribuyen a disminuir las presiones sobre las áreas núcleo de conservación del Área Protegida.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CHORRERA" RNSC 084-11**

- Mantener las coberturas vegetales necesarias para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión, deslizamientos dentro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CHORRERA"

Zonificación	Área en ha
<i>Zona de Conservación</i>	1,2682
<i>Zona de Amortiguación y Manejo Especial</i>	1,1349
<i>Zona de Agrosistemas</i>	8,0364
<i>Zona de Uso Intensivo e Infraestructura</i>	0,7133
Área Total	11,1528

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CHORRERA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CHORRERA" RNSC 084-11**

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CHORRERA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de La Plata, Departamento del Huila y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución el beneficiario del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Huila, Alcaldía Municipal de la Plata y a la Corporación Autónoma Regional del Alto de Magdalena de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al Señor **GILBERTO SALAZAR FERNANDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.274.189, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

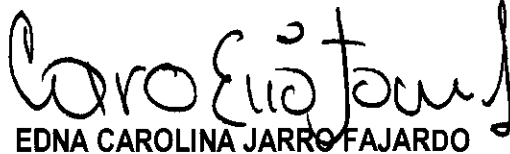
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CHORRERA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CHORRERA" RNSC 084-11**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Jacky Daniela Albarracín B- Abogada contratista GTEA SGM
Concepto Técnico: Luis Mila Sotelo- Profesional Especializada GTEA SGM LSP.
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM.
Expediente: 084-11

